

**Nº 418-2021-GOREU-DIRESA-HAYA****Resolución Directoral**

Yarinacocha, 06 de octubre del 2021.

VISTO: Memorandum Nº 723-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de octubre del 2021, Oficio Nº 49-GRD-PPR-068-104-HAY-2021, -2021-OA/UP-HA, de fecha 26 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídica, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, los números 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en epidemias y emergencias sanitaria; así mismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectivo;

Que, mediante Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el referido Sistema Nacional como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Desastre;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo Nº 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tienen por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el estado mediante Decreto Supremo Nº 008-202-SA declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario, debido a la existencia de la COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, habiéndose prorrogado la precitada emergencia sanitaria por decretos supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, y Nº 009-2021-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 928-2020/MINSA, se aprueba el documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, que tiene por finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones;



N° 418-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 06 de octubre del 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, se aprueba el documento Técnico, Plan de Respuesta ante Segunda Ola y posible Tercera Ola pandémica por COVID-19 en el Perú 2021, que tiene por finalidad contribuir a proteger la vida y salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 48-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, se aprueba el Plan de Contingencia por Segunda Ola COVID-19, el mismo que tiene por finalidad cumplir con las normativas de cumplimiento ante cualquier incidente, evento y/o rebrote que pudiera suscitarse por "Segunda Ola Covid-19";

Que, en ese orden de ideas, el Hospital Amazónico, ha elaborado el documento Técnico: Plan de contingencia COVID-19 por Tercera Ola COVID-19, que tiene como finalidad reducir los daños a la salud, que puedan producirse por evento de una Tercera Ola de COVID-19, implementando y/o instaurando los procesos de preparación y respuesta en el Hospital Amazónico;

Que, mediante Memorándum N° 723-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando el Plan de Contingencia por "Tercera Ola del Covid-19";

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y,

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN DE CONTINGENCIA POR TERCERA OLA DEL COVID-19**, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, para publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, comuníquese y Archívese;

- RWVH/LAMM
- : Dirección ejecutiva
- : Administración
- : GRD
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN - GRU - GRU
HOSPITAL AMAZÓNICO
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasqui
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZÓNICO